



PRIMERA SECCION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE
ZARAGOZA



PERIODICO OFICIAL

TOMO CXVII

Saltillo, Coahuila, viernes 12 de noviembre de 2010

número 91

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.
FUNDADO EN EL AÑO DE 1860
LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS
Gobernador del Estado de Coahuila

LIC. ARMANDO LUNA CANALES
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

LIC. GABRIELA ALEJANDRA DE LA CRUZ RIVAS
Subdirectora del Periódico Oficial

INDICE

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO mediante el cual se modifica el primer párrafo del Artículo Segundo del Decreto de Creación de la Universidad Tecnológica de Torreón.	1
ACUERDO emitido por el H. Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Coahuila en sesión de fecha once de octubre de dos mil diez, relativo a la modificación de la integración de los Distritos Judiciales de Monclova y San Pedro de las Colonias.	2
ACUERDO emitido por el H. Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Coahuila en sesión de fecha once de octubre de dos mil diez, relativo al cambio de domicilio del Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Parras de la Fuente con residencia en esa ciudad.	4
PLAN Municipal de Desarrollo 2010-2013, de Arteaga, Coahuila.	5
CONVOCATORIA a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales No. 35930002-009-10 y No. 35930002-010-10, emitida por el Instituto Coahuilense de la Infraestructura Física Educativa.	96

PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 82, fracción XVIII y 85 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; los artículos 3, 9, 16 apartado "A", fracciones IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, y

CONSIDERANDO

Que los objetivos, estrategias y líneas de acción plasmadas en el Plan Estatal de Desarrollo 2006-2011, establecen que la oferta educativa en el Estado de Coahuila de Zaragoza se diversifique y sea congruente con las necesidades actuales; situación que incidirá favorablemente en el desarrollo integral de las personas, el cambio social, el crecimiento económico y la producción de conocimientos.

Para consolidar la calidad y ampliar la cobertura, así como la rentabilidad social de la Universidad Tecnológica de Torreón, resulta necesario ampliar el alcance de los estudios profesionales de sus estudiantes a partir del año 2009, mediante una oferta que les permita lograr reconocimientos de estudios profesionales a lo largo de su trayectoria escolar, con la opción de obtener una

certificación profesional opcional al término de seis cuatrimestres, es decir, titularse como Técnico Superior Universitario (nivel "5B") al término de seis cuatrimestres, y una vez cumplido este requisito, acceder a la continuidad de estudios en la misma Universidad, eligiendo entre la obtención de una Ingeniería Técnica al término de nueve cuatrimestres, ó el título de Licenciatura (nivel "5A"), al término de once cuatrimestres, con la posibilidad de que la Universidad ofrezca estudios de postgrado en el futuro.

Que la Coordinación General de Universidades Tecnológicas ha establecido un conjunto de requisitos académicos y legales para que la Universidad Tecnológica de Torreón imparta la continuidad de estudios al nivel "5A", a partir del año 2009.

En fecha 3 de agosto de 2009, el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, celebró con la Secretaría de Educación Pública, el Addendum por el cual se actualiza el Convenio de Coordinación para la Creación, Operación y Apoyo Financiero de la Universidad Tecnológica de Torreón, celebrado el 30 de abril de 1998, a fin de que la Universidad ofrezca programas de continuidad de estudios para sus egresados, y para egresados del nivel Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado de otras Instituciones de Educación Superior, que permitan a los estudiantes alcanzar los niveles académicos de licenciatura y posgrado; así mismo, el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, se compromete a estimular el desarrollo y consolidación de la Universidad, mediante la adecuación del ordenamiento jurídico precedente.

A fin de dar cumplimiento a los objetivos, estrategias y líneas de acción plasmadas en el Plan Estatal de Desarrollo 2006-2011, así como al Addendum celebrado en fecha 3 de agosto de 2009, mediante el cual se actualiza el Convenio de Coordinación para la Creación, Operación y Apoyo Financiero de la Universidad Tecnológica de Torreón, he tenido a bien emitir las siguientes adiciones al Decreto de Creación de la Universidad Tecnológica de Torreón, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, en fecha 13 de noviembre de 1998:

ARTÍCULO ÚNICO. Se modifica el primer párrafo del Artículo Segundo del Decreto de Creación de la Universidad Tecnológica de Torreón, para quedar como sigue:

ARTÍCULO SEGUNDO. La Universidad tendrá por objeto principal impartir educación técnica-superior universitaria, estudios de licenciatura y posgrado, con el propósito de contribuir a la formación de profesionistas aptos para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas con un sentido de innovación mediante la incorporación de los avances científicos y tecnológicos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente reforma entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con efectos retroactivos a partir del día 10 de agosto de 2009.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

DADO en la residencia del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila a los 14 días del mes de mayo de 2010.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**

**PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS
(RÚBRICA)**

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

**ARMANDO LUNA CANALES
(RÚBRICA)**

EL SECRETARIO DE FINANZAS

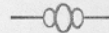
**LIC. HÉCTOR JAVIER VILLARREAL HERNÁNDEZ
(RÚBRICA)**

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

**PROFR. VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ
(RÚBRICA)**

EL SECRETARIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ING. ISMAEL EUGENIO RAMOS FLORES
(RÚBRICA)**



ACUERDO C-202/2010 DEL H. CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA EMITIDO EN SESIÓN DE FECHA ONCE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIEZ, RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DE LA INTEGRACIÓN DE LOS DISTRITOS JUDICIALES DE MONCLOVA Y SAN PEDRO DE LAS COLONIAS.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- De conformidad con lo previsto por los artículos 143 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza y 56 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el Consejo de la Judicatura es el órgano encargado de la administración,